

Oficio Nro. MDT-DRTSPL-2025-4207-O

Loja, 03 de junio de 2025

Asunto: ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE LOJA. Reestructuración de Directiva. D.G.S.A.

Economista
Martha Janneth Sanchez Espinosa
En su Despacho

De mi consideración:

I. ANTECEDENTES:

Mediante Documentos Nro. MDT-DRTSPL-2025-4616-E, de 28 de mayo de 2025, la señora Martha Janneth Sánchez Espinosa, en calidad de Presidenta, ingresó a esta Cartera de Estado, una solicitud de reestructuración de directiva de la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE LOJA**, para su efecto adjuntó la siguiente documentación:

1. Convocatoria a Asamblea General.
2. Acta de la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de abril de 2025, en la cual se da lectura y se aceptó la renuncia a las dignidades de Presidente y Primer Vocal Principal, suscritos por los señores Eduardo Flores y Bolívar Moreno, respectivamente.
3. Copia certificada de la nómina de asistencia de los socios.
4. Copias de cédula de los miembros del Directorio.

II. FUNDAMENTO NORMATIVO:

2.1. CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR:

"Art. 66.- Se reconoce y garantizará a las personas: (...)

13. El derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria."

2.2. LEY ORGÁNICA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA:

"Art. 30.- Las organizaciones sociales.- Se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir; que incidan en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como, de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.

Las organizaciones podrán articularse en diferentes niveles para fortalecer el poder ciudadano y sus formas de expresión. Las diversas dinámicas asociativas y organizativas deberán garantizar la democracia interna, la alternabilidad de sus dirigentes, la rendición de cuentas y el respeto a los derechos establecidos en la Constitución y la ley, así como la paridad de género, salvo en aquellos casos en los cuales se trate de organizaciones exclusivas de mujeres o de hombres; o, en aquellas, en cuya integración no existan miembros suficientes de un género para integrar de manera paritaria su directiva."

Oficio Nro. MDT-DRTSPL-2025-4207-O

Loja, 03 de junio de 2025

2.3. ACUERDO MINISTERIAL SNGP0008-2014:

El Ministerio de Inclusión Económica y Social MIES en aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo Ministerial SNGP008-2014 de 24 de noviembre de 2014, suscrito por la entonces Secretaria Nacional de la Gestión de la Política, realizó la transferencia de los expedientes físicos y digitales de organizaciones sociales cuyos fines y objetivos establecidos en sus estatutos se encuentran enmarcados en la competencia de esta Cartera de Estado, conforme lo siguiente:

“Artículo 8.- Competencias de las Instituciones del Estado para la regulación de las organizaciones sociales creadas al amparo del Código Civil.- Corresponden de acuerdo a sus competencias a los ministerios detallados a continuación el otorgamiento de personería jurídica, mantenimiento de archivos y actos administrativos relacionados con la vida jurídica de las organizaciones sociales incluidas su control y disolución de las que por ley estén bajo su competencia (...)

11. MINISTERIO DE RELACIONES LABORALES:

Regula organizaciones sociales que promuevan y/o velen o guarden relación con:

La eficiencia en el servicio público a través de la generación de capacidades y remuneraciones justas; La garantía del derecho al trabajo y seguridad social; La recuperación de los ingresos de los hogares a través de un salario justo/digno para los trabajadores que permitan la generación de crecimiento económico sin fomentar el desempleo-cerrando la brecha con la canasta familiar, y asegurando que la rentabilidad de las empresas no esté basada en salarios bajos; Colegios profesionales constituidos con fines de defensa del derecho al trabajo y no regidos por leyes específicas; Organizaciones laborales en el sector privado; Organizaciones laborales en el sector público; Organizaciones artesanales; Organizaciones de trabajadores autónomos y Gremios cuyos ámbito y objetivos estén relacionados con el derecho al trabajo y las relaciones laborales públicas y privadas, obreros, trabajadores autónomos (no artesanales) siempre y cuando sus objetivo principal NO sea la generación de recursos económicos a través de la producción o comercialización de estos bienes o servicios.”

2.5. REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURÍDICA A LAS ORGANIZACIONES SOCIALES. - Decreto Ejecutivo 193 de 23 de octubre de 2017:

“Art. 16.- Elección de directiva y registro. - Una vez que las organizaciones sociales obtengan la aprobación de la personalidad jurídica, elegirán su directiva y la remitirán a la entidad pública competente, mediante oficio dirigido a la autoridad correspondiente dentro de un plazo máximo de treinta días posteriores a la fecha de otorgamiento de la personalidad jurídica, adjuntando la siguiente documentación:

- 1.- Convocatoria a la asamblea; y,*
- 2.- Acta de la asamblea en la que conste la elección de la directiva, certificada por el secretario de la organización*

Iguales requisitos y procedimiento se observarán para el caso de elección de nuevas directivas por fenecimiento de periodo o por cambio de dignidades.”

Oficio Nro. MDT-DRTSPL-2025-4207-O

Loja, 03 de junio de 2025

2.7. ESTATUTO DE LA ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE LOJA.

"Art. 12.- EL DIRECTORIO. - Es el Órgano de Gobierno Representativo y Administrativo que estará compuesto por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario, un Tesorero, y tres vocales con sus respectivos suplentes, en su constitución se respetara el principio de alternatividad y sus dignidades serán elegidas de entre los socios y socios activos en Asamblea General. Los cargo del Directorio serán desempeñados durante dos años, pudiendo ser reelectos después de un periodo al mismo cargo."

"Art. 16.- DE A FORMA DE LA ELECCION DE LS DIGNIDADES DEL DIRECCTORIO. - El día y la hora convocados a la Asamblea General para renovación del Directorio de la Asociación, los socios y socias asistentes, en ejercicio a su derecho democrático de elegir y ser elegidos, elegirán de manera escrita o a viva voz, como lo decidieren en ese momento. Para lo cual, las listas participantes, deberán registrar su participación al inicio de la Asamblea.

En caso de existir más de las listas participantes, la Asamblea nominara a 3 socios o socias, en capacidad de elegir y ser elegidos, para que conforme la Comisión Electoral, quienes procederán a calificar las listas y llevaran a cabo el proceso electoral, para lo cual se dejara constancia en el acta respectiva."

"Art 20.- DURACION DE FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO. - Los integrantes del Directorio duraran dos años en sus funciones, pudiendo ser reelectos después de un periodo."

III.- CONCLUSIÓN:

De la documentación adjunta al trámite y en virtud del memorando MDT-DRTSPL-2025-1867-M, de 02 de junio de 2025, emitido por la analista de Organizaciones Sociales, se desprende que se ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la ley.

Por lo antes expuesto se **PROCEDE**, con la reestructuración de la directiva de la **ASOCIACIÓN DE EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE LOJA**, para culminar el periodo de **DOS AÑOS** esto es, hasta el 30 de octubre de 2026, conforme se detalla a continuación:

DIGNIDADES	APELLIDOS Y NOMBRES	CEDULA
PRESIDENTE	OCAMPO LOPEZ PAUL FERNANDO	1102121744
VICEPRESIDENTE	SANCHEZ ESPINOSA MARTHA JANNETH	1103202154
SECRETARIO	CARPIO TOLEDO WILMER VICENTE	1102408885
TESORERA	PALACIOS MORA PATRICIA DEL CISNE	1104123276
VOCALES PRINCIPALES		
PRIMERA	ANDRADE VALAREZO JENNY NATALI	1103085658
SEGUNDA	VIVANCO ROJAS MARIA ALEXANDRA	1106037326
TERCERO	ABRIL SARMIENTO MAYRA ALEXANDRA	1104020167
VOCALES SUPLENTE		
PRIMERA	ORDOÑEZ TAPIA CARLOS ALBERTO	1103265862
SEGUNDA	CARAGUAY PUCHA GALO IVAN	1103393995
TERCERO	UREÑA ALVAREZ LUIS RENE	1102463401



Oficio Nro. MDT-DRTSPL-2025-4207-O

Loja, 03 de junio de 2025

La veracidad de los documentos ingresados es de exclusiva responsabilidad de los peticionarios. Este registro procede sin perjuicio del derecho que les asiste a terceros, conforme a la Ley; en cuyo caso, estos deberán ser acreditados debidamente.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Roberto Mauricio Riofrío Berru

DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y SERVICIO PÚBLICO DE LOJA

Copia:

Señorita Magíster
Diana Guissella Sánchez Abarca
Inspectora Integral 4



Firmado electrónicamente por:
**ROBERTO MAURICIO
RIOFRÍO BERRU**
Validar únicamente con FIELPEC